

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 14 de Febrero de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 904.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Visto el proyecto y expediente incoado por don Gonzalo Medina Bocos; concesionario de la Central hidro-eléctrica de Padilla de Duero, solicitando una modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que tiene establecida para suministro de alumbrado a los pueblos de Manzanillo y Langayo, elevando la tensión de 2000 a 15000 voltios y variando algunas alineaciones, a cuyo efecto solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los predios que se relacionan, sobre la carretera de Valladolid a Soria y sobre el ferrocarril de Valladolid a Ariza.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia no se ha presentado re-

clamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la 3.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles, la Comisión provincial y el Verificador de Contadores, manifiestan que puede accederse a la concesión solicitada mediante las condiciones que imponen cada una de dichas entidades.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado salvo pequeñas deficiencias reúne a juicio de la Jefatura de Obras públicas las condiciones técnicas necesarias para que pueda accederse con arreglo a él la concesión que se solicita, siendo también aceptables las tarifas presentadas.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede accederse la concesión que se solicita.

3.º Que tratándose de un servicio público, y no habiéndose producido reclamación contra él no hay inconveniente en imponer a los predios que se cruzan la

servidumbre forzosa de paso de corriente, previa la indemnización de daños y perjuicios que fija la ley de 23 de Marzo de 1900.

4.º Que no detallándose en el proyecto el modo de protección de los conductores en los cruces de vías, ni la modificación de los elementos de todas clases para cambiar el voltaje de 2000 a 15000 voltios, se hace preciso que el peticionario presente en el más breve plazo posible las ampliaciones necesarias para definir aquellas deficiencias.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás pertinentes al caso, el informe de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia; este Gobierno civil considera justo y así lo acuerda acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes.

1.º Se autoriza a don Gonzalo Medina Bocos para modificar la línea que tiene actualmente en explotación, para suministrar alumbrado eléctrico a los pueblos de Manzanillo y Langayo desde la Central de Padilla de Duero.

2.º Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

3.º Se completará el proyecto en el plazo de 30 días a contar de

la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» detallando los medios de protección de los cables en los cruces de vías y la modificación de todos los elementos para cambiar el voltaje de 2000 a 15000 voltios.

4.º El plazo de ejecución de las obras será de un año contado a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

5.º La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

6.º El cruce con la línea del ferrocarril de Valladolid a Ariza se hará con las condiciones que fija la Real orden de 17 de Febrero de 1908.

7.º Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

8.º El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza de 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

9.º Queda sujeta esta concesión: a la ley de protección a la

producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución, al Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio de igual año relativos al contrato del trabajo y a todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

10.ª Antes de ponerse la línea en explotación deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de cien pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

11.ª Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de poner la línea en explotación, el Reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

12.ª El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, a 8 de Febrero de 1924.

El Gobernador,
Luis Monravá.

Núm. 923.

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión de veintiocho del actual, presente el señor Comisario de Guerra de esta plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren a las tropas y clases del Ejército, Guardia civil y transeúntes, en todo el corriente mes de Enero los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.	»	40
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1	33
Id. de paja de 6 id.	»	39
Litro de petróleo.	1	71
Quintal métrico de leña.	4	38
Id. de carbón vegetal	16	30

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el

citado mes, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, a veintinueve de Enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Martínez Cabezas.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Martín.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *José Otero.*

Núm. 913.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica en esta provincia.

ANUNCIO

Habiendo terminado la croquización de las fincas rústicas en el término municipal de Santiago del Arroyo, se convoca por el presente anuncio a los señores propietarios de las mismas o personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurren a la Sala Capitular del Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo, en los días del 13 al 28 del corriente, y hora de las nueve a las trece y de las quince a las diecisiete, a fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos a cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid, 7 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo.*

Núm. 955.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Inspección técnica del Timbre del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 del vigente Reglamento para el desenvolvimiento y aplicación de la ley del Timbre del Estado, esta Delegación, de acuerdo con el señor Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, ha dispuesto que por el Inspector técnico de la Renta don Jesús González Muro, se gire visita a los pueblos que comprenden el partido judicial de Medina del Campo, que a continuación se relacionan:

- Bobadilla del Campo
- Brahojos
- Campillo (El)
- Carpio (El)

- Cervillejo de la Cruz
- Fuente el Sol
- Gomeznarro
- Lomoviejo
- Medina del Campo
- Moraleja de las Panaderas
- Pozal de Gallinas
- Rodilana
- Rubí de Bracamonte.
- Rueda
- San Vicente del Palacio
- Seca (La)
- Serrada
- Velascálvaro
- Villanueva de Duero
- Villanueva de las Torres
- Villaverde

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», cumpliendo lo prevenido en el párrafo 2.º del citado artículo 220 del Reglamento del Timbre; exhortando a las autoridades y entidades correspondientes para que presten cuantos auxilios y facilidades sean necesarios a la citada Inspección para el mejor cumplimiento de su cometido.

Valladolid, 8 de Febrero de 1924.—El Delegado de Hacienda, *P. A. Armendáriz.*

Núm. 911.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Cobro de cuotas atrasadas.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 31 de Enero último, dictada para dar cumplimiento al artículo 3.º del Real decreto de 18 del mismo mes, se previene a los contribuyentes deudores a la Hacienda por cuotas liquidadas por los conceptos de contribución Industrial y de comercio y de Utilidades de la riqueza Mobiliaria, a quienes se les haya girado alguna liquidación al amparo de los plazos concedidos por Reales decretos en 26 de Octubre y 1.º de Diciembre de 1923, que para poder optar por el pago a plazos de dichas cantidades, en vez de hacerlo de una vez, utilizarán como documento oficial, el modelo que a continuación se inserta, reintegrado con un timbre móvil de 10 céntimos de peseta.

Lo que comunico a los contribuyentes interesados a los fines y efectos legales.

Valladolid, a 5 de Febrero de 1924.—El Administrador de Contribuciones, *Mariano Escudero.*

Modelo que se cita.

Provincia de..... Atrasos de la Contribución.

Pagaré en....., a la orden del Tesoro público, el día primero de (Enero, Abril, Julio u Octubre)... de mil novecientos....., la cantidad de (cifra y letra)....., en dinero efectivo, por cuenta de atraso de la Contribución (Industrial o de Utilidades), correspondiente al....., sitio en....., calle de....., número....., según liquidación, que importa....., (Total de la liquidación), practicada al Pagador que suscribe con fecha....., por la Administración de Contribuciones de esta provincia.

Haciéndose constar que en caso de traspaso de la tienda o establecimiento, en su caso, el adquirente vendrá obligado a suscribir este pagaré, sin lo cual no puede autorizarse la baja o cambio correspondiente y se le tendrá como responsable del atraso pendiente, el cual se ha de considerar a todos los efectos legales, mientras no quede cancelado el débito, como parte de la anualidad corriente y no pagada, con todas las demás circunstancias y obligaciones que expresa el Real decreto de 18 de Enero de 1924.

En....., a..... de..... de 1924.

(Firma del Pagador).

Por aval:

(Firma del que avala).

Importe total de la liquidación.
Importe de este pagaré.

Núm. 912.

Industrial.—Pueblos.

CIRCULAR

Siendo bastante numerosa la cantidad de Altas y Bajas que existen pendientes de liquidación, y observándose que son muchísimos los Ayuntamientos que al hacer la remisión de ellas a esta Administración de Contribuciones no han cumplido lo dispuesto para este servicio en el artículo 125 del vigente Reglamento del ramo, limitándose a hacerlo de las declaraciones solamente sin tener presente la relación *duplicada* que según previene dicha disposición ha de remitirse con aquéllas, y ante la imposibilidad de que pueda darse cima a la labor pendiente para que puedan ser devueltas con tiempo oportuno a los Ayunta-

miento de donde proceden debidamente liquidadas y aprobadas; se ordena que se proceda sin levantar mano a la formación de dichos documentos cobratorios incluyendo desde luego todas las Altas presentadas durante el ejercicio, absteniéndose de excluir de la matrícula a ningún contribuyente por baja cuya aprobación no se hubiere recibido en el Ayuntamiento, teniendo presente que todos los trabajos de formación, remisión, examen y aprobación de los expresados documentos deben estar terminados el día 20 de Marzo próximo, según se ha prevenido en Circular publicada en el «Boletín Oficial» del día 16 de Enero último, debiendo atenderse en lo demás a las instrucciones contenidas en dicha Circular.

Valladolid, a 6 de Febrero de 1924.—El Administrador de Contribuciones, *Mariano Escudero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 939.

Almenara de Adaja.

Declarada vacante por este Ayuntamiento la plaza de Alguacil del mismo, para su provisión con sujeción a las disposiciones de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, se anuncia dicha plaza de Alguacil con el sueldo anual de setenta y cinco pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias en esta Alcaldía en papel correspondiente durante los treinta días siguientes al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial», a cuyas instancias acompañarán los solicitantes los justificantes que por derecho les corresponda según citadas disposiciones, sin cuyo requisito no serán atendidas las que se presenten.

Almenara de Adaja, 7 de Febrero de 1924.—El Alcalde, *Quiterio García*.

Núm. 943.

Arroyo

Ignorándose el paradero del mozo *Mariano López Manzano*, hijo de *Filadelfo* y *Teodora*, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año

actual, se cita al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, para que verifique su presentación en esta Casa Consistorial el día 10 de Febrero y hora de las doce, para el cierre definitivo, el 17 de Febrero y hora de las siete, en que se verificará el sorteo y el domingo 2 de Marzo, a las once, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer en los días y horas señalados, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Arroyo, 8 de Febrero de 1924.—El Alcalde, *Antonio de Diego*.

Núm. 1.016.

Becilla de Valderaduey.

Para proceder con el debido acierto a la confección del Repartimiento general de Utilidades que ha de regir durante el ejercicio de 1924-25, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Becilla de Valderaduey, a 11 de Febrero de 1924.—El Alcalde accidental, *Nicolás Delgado*.

Núm. 943.

Fuensaldaña.

Don *Vicente Placer Tabarés*, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por

hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 17 del mes actual en el local sala de sesiones. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensaldaña, a 7 de Febrero de 1924.—*Vicente Placer*.

Núm. 1.022.

Lomoviejo.

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1924-25, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Lomoviejo, a 11 de Febrero de 1924.—El Alcalde, *Valentín Cermeño*.

Con el propio objeto e igual término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Almenara de Adaja
Arroyo

Núm. 937.

Morales de Campos.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento

general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Morales de Campos, a 7 de Febrero de 1924.—El Alcalde, *Jacobo García*.

Núm. 944.

Morales de Campos.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este pueblo, formado para el próximo ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Morales de Campos, a 7 de Febrero de 1924.—El Alcalde, *Jacobo García*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de
Quintanilla de abajo
San Pedro de Latarce
Villavaquerín

Núm. 952.

Sardón de Duero.

El vecino de esta villa *Dionisio Calvo*, me da cuenta de tener recogido un perro extraviado; rojo, con las orejas cortadas, largo, de raza mastín.

La persona que acredite ser su dueño, puede pasar a recogerle a esta localidad en el domicilio de dicho señor previo pago de los gastos originados.

Sardón de Duero, a 8 de Febrero de 1924.—El Alcalde, *Eusebio Calvo*.

Núm. 918.

Valdearcos de la Vega

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del actual ejercicio, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 16 de los corrientes durante las horas de nueve a quince, por el recaudador de este Ayuntamiento don Florencio Bumbin.

Lo que se hace público a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan satisfacer sus cuotas en el día día señalado, evitándose así el apremio consiguiente.

Valdearcos de la Vega, a 5 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Félix Minguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción.**

Núm. 1.085.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a don Venancio Tejedor de la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas de principal y treinta y tres de gastos de protesto de dos letras de cambio que le adeuda don Alejandro Tejedor, con los intereses legales y costas, se venden en pública subasta que tendrá lugar ante este Juzgado el día 27 del actual, a las once de su mañana, los bienes embargados al ejecutado que al final se reseñan; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Valladolid, a trece de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Alejandro Gallo.—Ante mí: Licenciado, Gregorio Nuñez.

Bienes objeto de la subasta.

- 1.º Pulsera de brillantes y diamantes, tasada en 3.700 pesetas.
- 2.º Alfiler de corbata de caballero, 670.
- 3.º Par de pendientes con brillantes, 650.
- 4.º Reloj de oro, 575.

Total, 5.595

Cuyas alhajas se hallan pignoras y depositadas en el Monte de Piedad de esta Capital.

54

Núm. 914.

BILBAO

Don Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Basilisa Madera Carnero, domiciliada en esta villa, para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Valladolid, de su esposo el alienado Gregorio Yenes Aguiar, de 42 años, natural de Rioseco (Valladolid), en cuyo expediente he acordado llamar por medio del presente a los parientes de dicho enfermo, a fin de que dentro del término de un mes comparezcan en el expediente para ser oídos, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se resolverá lo que proceda con o sin su audiencia.

Dado en Bilbao, a cinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Severiano Jesús Pedreira.—Ante mí: P. S. L., Fernando Larrey.

Núm. 906.

GIJÓN

Dominguez Alvarez, Primitivo; natural de Zaratán (Valladolid), de estado casado, profesión jornalero, de 47 años, hijo de Bonifacia y de Ignacio, domiciliado últimamente en Gijón, penado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, con el fin de cumplir la condena que le fué impuesta.

Núm. 697.

VILLALÓN

Río López, Manuel del; natural de Castroponce, de estado soltero, profesión sastre, de veintidós años, hijo de Deogracias y Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, Maldonados, número uno; procesado por este Juzgado en causa seguida por hurto de metálico, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Villalón, con el fin de constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde. Villalón, a 28 de Enero de 1924.—Joaquín Díaz Merry.



Núm. 899.

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de

proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Marzo próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 28 del actual, a las trece, rigiendo el reloj del Gobierno militar de esta plaza ante la Junta expresada, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior al acto, de nueve a una, en las oficinas de dicho Gobierno.

El acto se celebrará con arreglo a la Real orden circular de 24 de Junio de 1921 (D. O. número 141) y artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del acto, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicación y se verificarán las licitaciones por pujas a la lana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, pudiendo la Junta desechar todas las proposiciones presentadas si así conviniese a los intereses del Estado.

Artículos que son objeto de concurso.

- Aceite vegetal, 80 litros.
- Arroz, 10 kilos.
- Azúcar, 80 kilos.
- Carne para bisteks, 290 kilos.
- Café, 17 kilos.
- Carbón de cok, 8000 kilos.
- Carbon mineral, 3500 kilos.
- Carbón vegetal, 2000 kilos.
- Carne de vaca para cocido, 90 kilos.
- Gallinas, 68.
- Garbanzos, 50 kilos.
- Huevos, 4000.
- Jabon comun, 150 kilos.
- Mantequilla de vaca, 6 kilos.
- Cerveza, un litro.
- Jamón limpio, 30 kilos.
- Leche, 1300 litros.
- Manteca de cerdo, 12 kilos.
- Merluza, 150 kilos.
- Pasta para sopa, 6 kilos.
- Patatas, 600 kilos.
- Piñas, 8000.
- Riñones, 2 kilos.
- Sesos, 4 kilos.
- Tocino, 38 kilos.
- Vino de Jerez, 8 litros.
- Vino comun, 50 litros.
- Leña, 2000 kilos.
- Guisantes frescos, 16 kilos.
- Harina de trigo, 8 kilos.
- Cebada perlada, un kilo.
- Maiz quebrado, un kilo.
- Judías blancas, un kilo.
- Guisantes secos, un kilo.
- Lentejas, un kilo.

- Trigo, un kilo.
- Frutas, 105 kilos.
- Verdura, 28 kilos.
- Hueso de carne, 80 kilos.
- Dulce, 3 kilos.
- Coliflor, 29 kilos.
- Sosa, 30 kilos.
- Polvos de gas, 40 kilos.
- Petróleo, 5 litros.
- Cera, 2 kilos.
- Aguarrás, 10 kilos.
- Serrín, 8 sacos.
- Escobas de palma, 40.
- Ajos, laurel, sal, pimentón, etcétera etc., lo necesario.

Valladolid, a 6 de Febrero de 1924.—El General Presidente, Manuel M. Sedeño.

Modelo de proposición.

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle de..... número..... con cédula personal de..... clase, número..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de..... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), comprometiéndose a observar lo que dispone el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Valladolid..... de..... de 192..... Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

NOTA. Celebrado el concurso de aquellos artículos que no se hubiesen adjudicado, se admitirán ofertas por escrito desde el día siguiente y durante todo el mes de..... reservándose la Junta el derecho de aceptarlas o rechazarlas si así la conviniese.

Las ofertas podrán hacerse independientemente o por lotes de artículos similares.

56

**ANUNCIOS NO OFICIALES.****ANUNCIO**

El día 10 de Febrero y hora de las doce, se extravió un caballo del domicilio de su amo, en Autilia del Pino, provincia de Palencia, cuyas señas son: edad tres a cuatro años, pelo negro, cola larga y cardina, crin larga, talla de un metro y 48 centímetros, lucero, el pie izquierdo blanco, lleva un collar de atario al cuello, tiene una rozadura en el pelo en la tabla del cuello del lado derecho, vá herrado de las cuatro extremidades.

El dueño Serafín Morales, vecino de dicho pueblo.

55

Imprenta del Hospicio provincial.